

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2022-00038-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados NADIA KATHERINE MANRIQUE BOLIVAR y EDGAR ALFONSO ARTEAGA DIAZ, toda vez que no fue posible notificarlos a las direcciones que de ellos se conocen, para el efecto adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de los ejecutados conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

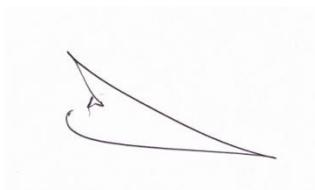
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de los demandados NADIA KATHERINE MANRIQUE BOLIVAR y EDGAR ALFONSO ARTEAGA DIAZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificados del auto de fecha 9 de diciembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra LUZ STELLA VANEGAS JEREZ, a través de apoderada judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**